

Buenos Aires, 3 de junio de 2022.

**Señores
COMISION NACIONAL DE VALORES
PRESENTE**

**Ref.: CABLEVISIÓN HOLDING S.A.
Hecho Relevante
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el
día 8 de julio de 2022.**

Samantha Olivieri, Responsable de las Relaciones con el Mercado de Cablevisión Holding S.A. (la "Sociedad"), constituyendo domicilio especial en Florida 954, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. 11 5235-4769 / Fax 11 5236-0543, me dirijo a Uds. a fin de informar que el Directorio de la Sociedad, en su reunión del día de la fecha, aprobó la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de julio de 2022, a las 15 horas en primera convocatoria, la que se celebrará a distancia, a fin de considerar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Celebración de la asamblea a distancia;
- 2) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta;
- 3) Desafectación total o parcial de la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos. Distribución de dividendos en efectivo o en especie o en cualquier combinación de ambas opciones;
- 4) Modificación de los Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Estatuto Social.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de junio de 2022, siendo las 17 horas, se reúne el Directorio de Cablevisión Holding S.A. (la “Sociedad”). De conformidad con lo establecido en el Art. Décimo Sexto del Estatuto Social, participan por videoteleconferencia el Sr. Presidente, Sebastián Bardengo, la Srta. Marcia Magnetto y los Señores Ignacio Sáenz Valiente, Sebastián Salaber, Gonzalo Blaquier, Alan Whamond y Damián Pozzoli. También participan por videoteleconferencia, en virtud de las disposiciones del Decreto 297/20 y sus modificaciones, los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Sres. Lorenzo Calcagno y Guillermo González Rosas encontrándose en la sede social la Sra. Marcela Noble Herrera, los Sres. Antonio Aranda, Lucio Andrés Pagliaro y Pablo San Martín, éste último en carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora. Habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente abre el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: 1) Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que, tal como lo expusiera en la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril del corriente año, la situación de liquidez de la Sociedad- dado su carácter de holding- depende, entre otras cuestiones, de los flujos de fondos de las actividades operativas, de su financiación propia y de la distribución de dividendos de las sociedades en las que participa. Continúa diciendo el Sr. Presidente que, en el día de ayer, el Directorio de la subsidiaria de la Sociedad, Telecom Argentina S.A., en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea de Accionistas de fecha 27 de abril del corriente año, resolvió desafectar parcialmente la “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad” por la suma de \$31.633.589.053 y distribuir dividendos en especie. En virtud de ello, dado que a la Sociedad le corresponde por su tenencia accionaria -directa e indirecta- en Telecom Argentina S.A., la suma de \$12.362.485.672 habiendo recibido: (i) Bonos Globales de la República Argentina amortizables en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 09/07/2030 cuyo código de especie es GD30 – ISIN US040114HS26 (“Bonos Globales 2030”) por un valor nominal de US\$ 160.676.879 y (ii) Bonos Globales de la República Argentina amortizables en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 09/07/2035 cuyo código de especie es GD35 – ISIN US040114HT09 (“Bonos Globales 2035”) por un valor nominal de US\$ 40.586.407 y que el saldo de la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos de la Sociedad al 30 de abril asciende a \$212.241.611.030, el Sr. Presidente mociona concretamente convocar a Asamblea General Extraordinaria a fin que los accionistas consideren la posibilidad de desafectar parcialmente la Reserva Facultativa para Resultados Ilíquidos y realizar una distribución de dividendos en efectivo o en especie o una combinación de ambos . Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad.

dad, aprobándose en consecuencia convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de julio de 2022, a las 15 horas en primera convocatoria, a celebrarse a distancia -atento el aumento de los casos de Covid-19- a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: 1) Celebración de la asamblea a distancia; 2) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta; 3) Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para Resultados Líquidos. Distribución de dividendos en efectivo o en especie o en cualquier combinación de ambas opciones. Asimismo, también se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente a realizar las publicaciones de ley. La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Microsoft Teams que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y, (iii) permitirá su grabación en soporte digital. La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico Asamblea@cvh.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. Asimismo, también se aprueba por unanimidad autorizar al Presidente y/o al Vicepresidente a realizar las publicaciones de convocatoria a asamblea como cualquier otra publicación y/o aviso que pudiese resultar necesario a los efectos de cumplir con la normativa aplicable. A continuación, el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Directores el segundo punto del orden del día: **2) Propuesta de modificación de los artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Estatuto Social.** Pide la palabra el Sr. Antonio Aranda quien manifiesta que, tomando en consideración que la normativa aplicable prevé la posibilidad de la celebración de asambleas presenciales, a distancia así como presenciales y a distancia en forma simultánea, y que la celebración de las asambleas a distancia en estos últimos años ha permitido la reunión de los accionistas a pesar del distanciamiento social impuesto, mociona modificar los artículos vigésimo tercero y cuarto del Estatuto Social e incorporar como punto del orden del día de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas su modificación. El Sr. Aranda mociona modificar los referidos artículos del siguiente modo:

“ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que designe la misma Asamblea. Serán citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, salvo que se trate de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria a partir del momento en que la Sociedad se encuentre autorizada a efectuar oferta pública y/o cotización de todas o parte de las acciones en la República Argentina y/o en jurisdicciones extranjeras. Sin embargo, para el caso de las Asambleas convocadas a los efectos de la elección de los directores, la Asamblea en segunda convocatoria deberá

celebrarse después de transcurridos cinco días hábiles de la Asamblea citada en primera convocatoria. A partir del momento en que la Sociedad se encuentre autorizada a efectuar oferta pública y/o cotización de todas o parte de las acciones, las convocatorias a Asambleas deberán publicarse con una anticipación no menor a los veinte (20) días corridos y no mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha fijada para su celebración. Los plazos indicados se computarán a partir de la última publicación.

Todas las Asambleas (Generales, Especiales, de Clase, Ordinarias, Extraordinarias) podrán celebrarse a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras dando cumplimiento a los requisitos que establezca la normativa vigente, incluyendo, sin limitación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

En el caso de celebración de Asambleas a distancia, las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días hábiles de celebrada la Asamblea por el presidente de la asamblea, por dos accionistas que la Asamblea designe a tal efecto y por el representante de la Comisión Fiscalizadora, quien dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Sujeto a lo que establezcan las normas aplicables vigentes, la Sociedad podrá celebrar Asambleas: (i) exclusivamente en forma presencial; (ii) exclusivamente a distancia y/o, (iii) en forma mixta, admitiendo la participación simultánea de los accionistas en forma presencial y a distancia. Cuando se admita la participación a distancia, los accionistas que participen podrán encontrarse en cualquier lugar, dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social y dentro o fuera del país. El acta consignará las manifestaciones y computará los votos y abstenciones de los accionistas que hayan participado de manera presencial y de los que hayan participado a distancia. La Comisión Fiscalizadora, a través de su representante en el acto asambleario, deberá dejar constancia del cumplimiento de los recaudos establecidos por las normas aplicables vigentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, tanto para las Asambleas generales como para las Asambleas de clase. En caso de celebración de Asambleas a distancia o mixtas, se computarán, a los efectos del quórum y mayorías, los accionistas que participen de manera presencial y/o los que participen a distancia.

En caso de Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la misma se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto- sea que participen de manera presencial y/o a distancia- salvo lo previsto más abajo respecto del tratamiento y aprobación de las materias detalladas en los apartados 1) a 3) inclusive de este Artículo Vigésimo Cuarto. Los aumentos del capital social por sobre los

límites del artículo 188 de la ley 19.550 deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria, salvo lo dispuesto en el Artículo Cuarto apartado (b). Solamente mientras, y por todo el tiempo en que, las acciones ordinarias "Clase C" representen no menos del 5% del total del capital social, las siguientes materias deberán necesariamente ser aprobadas por la Asamblea Extraordinaria (a cuyos efectos el quórum en segunda convocatoria requerirá la presencia de acciones con derecho a voto que representen no menos del 50% del total del capital social de la Sociedad sea que participen de manera presencial y/o a distancia de acuerdo a la forma de celebración de la Asamblea que se trate): (1) la fusión, escisión, transformación, disolución y/o liquidación voluntaria de la Sociedad, que resultara en (i) la transferencia a un tercero de activos de la Sociedad, o (ii) el aumento de la participación de un tercero en el capital de la Sociedad sea mediante la transferencia de activos y/o el aumento de la participación en el capital, por un valor mayor a (a) doscientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 200.000.000) o su equivalente en cualquier otra moneda, y (b) el 6,67% del Valor de Capitalización de la Sociedad; (2) la emisión de acciones de la Sociedad o títulos convertibles en acciones representativas del capital de la Sociedad (excepto si fuesen acciones que en oportunidad de votarse un aumento de capital la asamblea resuelva emitir para ser entregadas al personal en relación de dependencia de la Sociedad o de alguna o algunas de sus sociedades controladas en los términos establecidos en el Artículo Sexto, y excepto si fuesen acciones y/o títulos convertibles en acciones emitidos en una oferta pública en la cual todas dichas acciones y/o títulos sean suscriptos por personas que no sean accionistas de la Sociedad) (i) cuya suscripción por terceros no accionistas, o por accionistas que no revistan el carácter de Titular Original de acciones de la Sociedad en caso de ejercer sus derechos de preferencia (pero no de acrecer), resultara en un monto bruto para la Sociedad (y, en el caso de opciones o warrants, la sumatoria de su precio de ejercicio), que por cada ejercicio económico en conjunto supere el mayor de: (a) doscientos millones de dólares estadounidenses (U\$S 200.000.000), o su equivalente en cualquier otra moneda o (b) el 6,67% del Valor de Capitalización de la Sociedad, (ii) con excepción de acciones ordinarias "Clase A", títulos que otorguen a su titular el derecho a más de un voto por acción en la medida que la legislación aplicable lo permita, o (iii) respecto de la cual los accionistas de la Sociedad no tengan derechos de suscripción preferente y (3) la modificación de este Estatuto. La Comisión Fiscalizadora certificará, a solicitud de la Asamblea o de cualquier accionista, que los montos involucrados en las operaciones o transacciones aprobadas por la Asamblea, no exceden los montos, porcentajes y/o coeficientes detallados en este Artículo Vigésimo Cuarto. La certificación de la Comisión Fiscalizadora hará plena fe frente a los terceros, sin perjuicio de la responsabilidad de sus miembros en el supuesto que actuasen en conocimiento que se supe-

raban dichos montos, porcentajes y/o coeficientes. A los fines establecidos en este Artículo Vigésimo Cuarto, "Valor de Capitalización de la Sociedad" significa el valor resultante de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad a la fecha de la operación de que se trate, por el precio de cierre promedio resultante del volumen diario de negociación de las acciones ordinarias de la Sociedad en la bolsa de valores que en el año anterior haya constituido el principal mercado de negociación de las acciones ordinarias de la Sociedad durante los veinte (20) días corridos de negociación inmediatamente anteriores al vigésimo día anterior al cierre de la operación de que se trate."

Seguidamente, pide la palabra el Sra. Marcela Noble Herrera quien manifiesta que, si bien el Estatuto Social prevé la celebración de reuniones del Comité de Auditoría pudiendo sus miembros participar a distancia, correspondería que se contemple en el Estatuto que, en caso de celebración de reuniones en las cuales la totalidad de los miembros se encuentren participando a distancia, el acta deberá ser firmada por el Presidente y por el representante de la Comisión Fiscalizadora. En virtud de ello, la Sra. Noble Herrera mociona se reforme el artículo vigésimo primero del Estatuto Social, del siguiente modo:

"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: A partir del momento en que la Sociedad sea autorizada a efectuar oferta pública y/o cotización de todas o parte de las acciones en la República Argentina y/o en jurisdicciones extranjeras, la Sociedad contará con un Comité de Auditoría según lo previsto en la ley 26.831 y su reglamentación, el cual estará compuesto por tres (3) miembros del directorio con experiencia en temas empresarios, financieros o contables. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría, titulares y suplentes, deberán cumplir con el carácter de independencia establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina. El directorio designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección, en cuyo caso el reemplazo será automático. Los miembros del Comité de Auditoría durarán un ejercicio en sus funciones. El Comité de Auditoría en su primera sesión deberá designar un presidente y un vicepresidente, quien reemplaza al presidente en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento del primero. El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos una vez cada tres meses. También deberá hacerlo a requerimiento de cualesquiera de sus miembros. Las reuniones del Comité de Auditoría deberán convocarse por el presidente o vicepresidente, en su caso, mediante notificación fehaciente cursada a cada miembro titular, dirigida al domicilio que los mismos deberán denunciar a la Sociedad en oportunidad de aceptar el cargo. La convocatoria deberá hacerse conocer por lo menos con 72 (setenta y dos) horas de anticipación. El Comité de Auditoría

funciona con la mayoría absoluta de sus miembros presentes, ya sea en persona y/o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Las decisiones deberán adoptarse por el voto de la mayoría de los miembros participantes en la reunión, ya sea en persona y/o comunicados por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. En caso de empate decide el voto del presidente o, en su caso el del vicepresidente. Las resoluciones del Comité de Auditoría deberán asentarse en el libro respectivo, y ser firmadas por todos los miembros participantes en persona en la reunión y un representante del órgano de fiscalización. En caso de participación de la totalidad de los miembros a distancia, las resoluciones del Comité de Auditoría deberán ser firmadas por el presidente y el representante del órgano de fiscalización. El órgano de fiscalización deberá dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría. Son deberes y atribuciones del Comité de Auditoría aquellas indicadas en las normas, reglamentaciones y modificaciones correspondientes.”

Sometida la moción a votación, la misma es aprobada por unanimidad incorporándose como punto cuarto del orden del día la modificación de los artículos vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Estatuto Social. En virtud de lo resuelto precedentemente, manifiesta el Sr. Presidente, el orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 8 de julio a las 15 horas será el siguiente: 1) Celebración de la asamblea a distancia; 2) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta; 3) Desafectación parcial de la Reserva Facultativa para Resultados Líquidos. Distribución de dividendos en efectivo o en especie o en cualquier combinación de ambas opciones; 4) Modificación de los Artículos Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto del Estatuto Social. Por último, el Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Pablo San Martín - Presidente de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad - quien deja constancia que han participado por videoteleconferencia la Srta. Marcia Magnetto y los señores Sebastián Bardengo, Ignacio Sáenz Valiente, Sebastián Salaber, Gonzalo Blaquier, Alan Whamond y Damián Pozzoli comunicados mediante el sistema de Microsoft Teams habiendo votado con la debida regularidad los puntos del orden del día de la presente reunión en los términos de lo dispuesto por el artículo décimo sexto del Estatuto de la Sociedad. No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión siendo las 18 horas.